



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

***Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales
y Gestión de Medio Ambiente***

Nº 004 -2026-GORE.APURÍMAC/GRRNyGMA/OCA

Abancay, 18 MAYO 2026

VISTOS; el OFICIO N° 151-2026-MDAH/AL con ingreso SIGE 00010730 presentado por la Mesa de Partes institucional, por el cual el 14/04/2026, el administrado Miguel Huacre Méndez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en su calidad de titular, presenta la solicitud de revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la **IOARR RENOVACION DE PUENTE (EL) LA CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE - PROYECCION HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO-HUALLO PROVINCIA DE CHINCHEROS DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI 2672658; y el INFORME TÉCNICO N° 0038-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A emitido por la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su art 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización; así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambiental;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que: "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente";

Que, el artículo 11, numerales 11.1. y 11.2 del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes - RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda. Asimismo, los titulares de aquellos proyectos de inversión del Sector Transportes que no se encuentran obligados a obtener la FITSA, deben cumplir con las obligaciones ambientales específicas previstas en las Condiciones Técnicas Ambientales (CTA), que aprueba el MTC, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del MINAM;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, el artículo 12, numeral 12.1 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro. Se prescinde de la firma del titular, del representante de la consultora y de los profesionales responsables en todos los folios del instrumento materia de evaluación, cuando presenten una declaración jurada indicando que asumen responsabilidad de su contenido. Esta regla no resulta aplicable para los anexos de dichos instrumentos;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del RPAST establece que la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 006-2026-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece: *"numeral 1.1. Los procedimientos administrativos iniciados antes de la vigencia del presente Decreto Supremo, se concluyen conforme a las normas vigentes bajo las cuales se iniciaron"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable a los siguientes tipos de inversión: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; de acuerdo a los contenidos de los formatos establecidos en los Anexos 1 y 2 de la citada Resolución;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados, relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado. Asimismo, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021 se firmó el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el GORE APURÍMAC con la finalidad de delegar las competencias ambientales para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con clasificación anticipada y la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para los proyectos correspondientes al Sector Transportes de alcance regional y mediante Oficio N° 3567 -2025-MTC/16 e INFORME TÉCNICO LEGAL N° 011-2025-MTC/16.JJVG. MFMS.EMH de fecha 09 de octubre de 2025, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que el GORE APURÍMAC, ha cumplido con implementar los requisitos institucionales establecidos en la cláusula octava del convenio suscrito, lo cual se verificó mediante ACTA N° 01-2025-DGAAM-MTC/GORE APURÍMAC "Acta de Verificación del Cumplimiento de requisitos para la Delegación de Competencias Ambientales al GORE APURÍMAC y Aprobación de Indicadores de Gestión";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 010-2025-GR-APURIMAC/CR del 04 de julio 2025 se actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac incorporando en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las funciones siguientes: "Artículo, 70°- A, literal ff) Certificación ambiental de proyectos del sector transporte que se enmarquen en la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y la emisión del acto administrativo en la cual se comunique al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de los proyectos de inversión del sector transportes; asimismo, el artículo 74 de dicho Reglamento establece las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, entre otras la señalada en el inciso





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

004

x) "Emitir el acto administrativo mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA de los proyectos de inversión de transportes de alcance del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 001-2025-GR-APURIMAC/CR, se aprueba la adecuación, incorporación y modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Apurímac, la cual, en su Artículo Segundo dispone aprobar dos (2) procedimientos administrativos: Declaración de Impacto Ambiental - DIA, Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, por delegación de competencias ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante el OFICIO N° 151-2026-MDAH/AL con ingreso SIGE 00010730 de fecha 14/04/2026, presentado a través de la Mesa de Partes institucional, por el administrado Miguel Huacre Méndez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en su calidad de titular, solicita la revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE (EL) LA CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE - PROYECCION HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO-HUALLO PROVINCIA DE CHINCHEROS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2672658;

Que, conforme se señala en el INFORME TÉCNICO N° 0038- 2026- GORE-APURÍMAC /18 / GRRNGMA/O.C.A. se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, realizó el pago por Derecho de Tramitación a través del Voucher RP 76067784 - 0005940 de fecha 10 de abril del 2026, a la cuenta 00-181-016191 del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central por el servicio de evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA y presenta un expediente físico con un total de 146 folios y un (01) Cd, por lo cual el documento cumplió con los requisitos mínimos de admisión exigidos para el inicio del procedimiento de Evaluación de una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), declarándose la ADMISIBILIDAD del expediente, por lo cual se dio inicio al proceso de evaluación por parte del equipo técnico multidisciplinario de la Oficina de Certificación Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0038- 2026- GORE-APURÍMAC /18 / GRRNGMA/O.C.A ha desarrollado la evaluación de la FITSA, de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE – PROYECCIÓN HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA), EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO-HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2672658, indica que el titular declara que esta se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que en su artículo 2 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y conforme al formato establecido en el Anexo II de dicha Resolución Tipo de aplicación ii) correspondiente a Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, los datos generales de la IOARR de acuerdo a lo declarado obrante a folios 136 de la FITSA, son los siguientes:

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE - PROYECCIÓN HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO_HUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI: 2672658
Población beneficiaria	10,695 (ANCO - HUALLO)
Monto de inversión	S/ 1,361,631.34
Tiempo de ejecución	7 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	IOARR
Vida útil del proyecto	10 AÑOS

Fuente: FITSA de la IOARR.

Página 3 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Informe citado señala que en la FITSA se consigna que el proyecto contempla la ejecución de una estructura Tipo losa – viga de 10.00 m de luz libre, longitud de 8.00 m y un ancho de calzada de 4.00 m, ubicándose según la siguiente información:

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN - IOARR

Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Apurímac/Chincheros/ Anco Huallo	0+092.00	E:644266.15	N:8504850.07	10 M	NO
Fin		0+099.30	E:644272.42	N:8504846.33		

Fuente – Expediente FITSA

Que, para los fines del proyecto el titular declara en el expediente de la FITSA que el abastecimiento de agua se requerirá el uso de agua para actividades constructivas y consumo del personal, identificando como fuente de abastecimiento la ubicada como sigue:

UBICACIÓN DE FUENTE DE AGUA

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Domiciliaria	0+000	644350.13	8504729.67	1.00	300.00	Potable	Chincheros	Domestico

Fuente Expediente Fitsa

Que, el Informe antes indicado señala que de acuerdo a la información declarada a folios 117 y 118 el titular declara que el Área de Influencia de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE – PROYECCIÓN HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA)" comprende el espacio geográfico donde podrían generarse efectos ambientales y sociales durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto. El Área de Influencia Directa - AID, incluye las zonas donde se ejecutarán las obras del puente, áreas auxiliares temporales, vías de acceso y fuentes de agua cercanas, la que se ha delimitado en aproximadamente 50 metros a cada lado del eje del puente, abarcando una superficie estimada de 8.0 ha. El Área de Influencia Indirecta - AII, comprende las zonas donde podrían presentarse efectos secundarios temporales, el área estimada corresponde a 13.5 ha.

Que, según la consulta realizada en la Plataforma Modulo de Compatibilidad del SERNANP, el proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), Área de Conservación Regional (ACR), Área de Conservación Privada (ACP), Sitios RAMSAR o Ecosistemas Frágiles; Asimismo, según se ha declarado la zona de intervención no se ubica sobre área arqueológica y/o patrimonio cultural;

Que, con relación a la identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto, el titular declara e informa que el proceso de identificación y valoración de impactos se desarrolló utilizando la metodología de Conesa Fernández-Vitória (1997), la cual permite evaluar los impactos mediante la asignación de valores a diferentes atributos que determinan su importancia ambiental. Los resultados de la evaluación indican que los impactos negativos identificados presentan **niveles de importancia no significativos o bajos**, debido principalmente a que la intervención es localizada, las actividades constructivas son temporales. Y se implementarán medidas de manejo ambiental durante la ejecución del proyecto;

Que de acuerdo con lo evaluado en el expediente de la FITSA, el titular indica que, de acuerdo con la revisión de la información cartográfica oficial y la verificación espacial del ámbito de intervención de la IOARR, se ha determinado que el tramo a intervenir, así como las áreas auxiliares asociadas (canteras, depósitos de material excedente, campamento y patio de maquinarias), no se superponen con ninguna Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) ni Área de Conservación Regional (ACR). Se adjunta el Mapa de Consulta de Áreas Naturales Protegidas, elaborado con base en la información del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) a folios 86 del expediente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

004

Que, el titular declara a folios 127 que la intervención a través de la IOARR no se superpone con zonas arqueológicas registradas ni con bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con la información del expediente y la evaluación realizada través del INFORME TÉCNICO N° 0038-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A emitido por el Equipo Técnico Multidisciplinario de la Oficina de Certificación Ambiental, se concluye lo siguiente: La Municipalidad Distrital de Anco Huallo, presentó la FITSA de la IOARR **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE – PROYECCIÓN HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA), EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO-HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2672658, la cual cumple con los requisitos mínimos para su admisibilidad, conforme al Reglamento del SEIA y a los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Apurímac, contándose además con el pago por derecho de trámite debidamente acreditado; La FITSA se encuentra correctamente clasificada bajo la norma Resolución Directoral N° 0573 2022-MTC/16, la que en su artículo 2 aprueba el formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA aplicable a, entre otros, la intervención iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, cuyo formato específico consta en el Anexo II de dicha Resolución Tipo de aplicación ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; El titular ha identificado adecuadamente las áreas auxiliares, fuentes de agua, presentando información cuantificada y georreferenciada que permite control y fiscalización durante la ejecución; Las medidas de manejo ambiental propuestas resultan pertinentes y suficientes para la magnitud de la IOARR, destacando el manejo preventivo y de minimización, que garantizan un impacto ambiental controlado; No se han identificado impactos negativos permanentes ni afectación a ecosistemas frágiles, ANP, ni zonas de protección hídrica, por lo que la IOARR no requiere de instrumentos ambientales en el marco del SEIA;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, los órganos administrativos competentes han evaluado los aspectos técnicos y normativos referidos a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, presentada para la intervención a través de la IOARR **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE – PROYECCIÓN HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA), EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO-HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2672658, como objeto de su pronunciamiento, emitiendo el informe correspondiente y opinando por la viabilidad y procedencia de dichos extremos, ello en virtud al pronunciamiento del **INFORME TÉCNICO N° 0038-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A** en el que consta la evaluación realizada y la opinión favorable emitida por los evaluadores, que señalan que se ha cumplido con los requisitos y formalidades del procedimiento, por lo que recomiendan emitir el acto administrativo de Conformidad de la FITSA presentada;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la presente Resolución se sustenta en los fundamentos y conclusiones del **INFORME TÉCNICO N° 0038-2026-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/O.C.A** por lo cual dicho informe forma parte integrante del presente acto administrativo;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2025-GR-APURIMAC/CR;

Estando a las funciones delegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, de la IOARR **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE – PROYECCIÓN HUACCANA (PUENTE SANTA ROSA), EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ANCO-HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2672658, presentada por la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en calidad de titular, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con los fundamentos y conclusiones del **INFORME TÉCNICO N° 0038-2026-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/O.C.A**, el cual forma parte integrante de la presente resolución. La IOARR se ubica como sigue:

Página 5 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Apurímac/Chincheros/ Anco Huallo	0+092.00	E:644266.15	N:8504850.07	10 M	NO
Fin		0+099.30	E:644272.42	N:8504846.33		

Fuente – Expediente FITSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en su calidad de titular de la IOARR se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en la FITSA cuya conformidad se otorga por la presente Resolución, el informe que la sustenta, los documentos que se hayan generado durante el presente procedimiento administrativo, así como lo dispuesto en las normas ambientales vigentes aplicables del sector transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE PRESENTE que la Conformidad de la FITSA que se otorga mediante la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que debe contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y del Informe que la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en su calidad de titular de la IOARR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JULIO CÉSAR RONDAN RETAMOSO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

